



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6119

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de julio de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.769, del 20 de julio de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- El pago de la bonificación por ubicación al personal docente dependiente de la Dirección General de Enseñanza se efectuará a partir del inicio del período lectivo 1983, conforme a lo dispuesto por la Ley 5.456 y su Decreto Reglamentario N° 1.297/79.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para la determinación de los porcentajes que correspondan aplicar a cada establecimiento educacional a propuesta de Dirección General de Enseñanza y Secretaría de Estado de Educación y Cultura, que serán iguales a los vigentes para el personal docente dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez